



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES Y EXTRANJERÍA
FECHA 18 ENE 2018
REGISTRO DE SALIDA
N.º 33

SECRETARÍA DE ESTADO DE
SEGURIDAD

Dirección General de Relaciones
Internacionales y Extranjería

O F I C I O

S/REF: 001-019488

N/REF: DGRIE

FECHA: 16 de enero de 2018

DESTINATARIO: [REDACTED]

Con fecha 22 de diciembre de 2017 tuvo entrada en la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería solicitud de acceso a la información pública al amparo de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, solicitud que quedó registrada con el número 001-019488.

En este escrito se solicita al Ministerio del Interior copias íntegras de las actas de la Comisión de Destinos en el Exterior celebradas durante 2017.

Al respecto cabe señalar que la Comisión de Destinos en el Exterior se regula en el artículo 9 con el *Real Decreto 1300/2006, de 10 de noviembre, sobre organización y funciones de la Consejerías de Interior en las Misiones Diplomáticas de España* como órgano colegiado consultivo del Ministerio del Interior responsable del asesoramiento y del análisis, de la valoración y de las propuestas de resolución de convocatorias para la provisión de puestos en las Consejerías de Interior.

La Comisión de destinos en el exterior, siguiendo la regulación mencionada, tendrá como función principal elevar al Ministro del Interior una propuesta no vinculante sobre:

- a) La resolución de las respectivas convocatorias de puestos en las Consejerías de Interior.
- b) La clasificación de puestos de trabajo en el exterior que, en su caso, se elevará a los órganos competentes para su aprobación.
- c) La concesión de prórrogas y ceses de los funcionarios destinados en el exterior.

El contenido de las reuniones de la Comisión de destinos en el exterior versa sobre el nombramiento y las actividades desempeñadas por el personal de este ministerio destinado en las Consejerías de Interior en el exterior.

Por esta razón, en primer lugar hay que tener en cuenta que el acta de las reuniones celebradas contiene datos de carácter personal de los candidatos a los puestos de Consejeros y Agregados que se encuentran protegidos al amparo de la *Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal*.



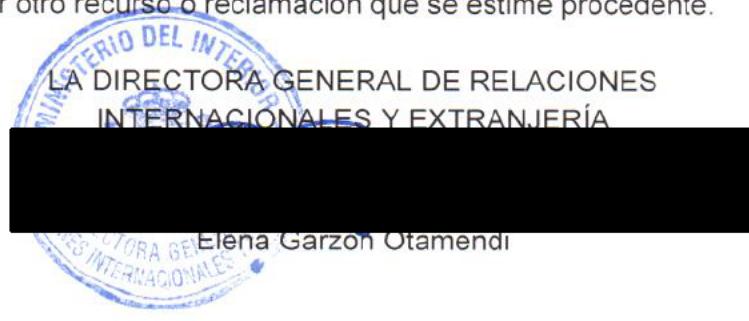
En segundo lugar, es preciso destacar que en el seno de la Comisión de destinos en el exterior se toman decisiones vinculadas con la seguridad pública, por lo que resultaría de aplicación el límite recogido en el artículo 14.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el apartado k) de este mismo precepto, también se indica que se podrá limitar el derecho de acceso para garantizar la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

Además, hay que tener en consideración que el personal destinado en las Consejerías y Agregadurías de Interior en el exterior tiene dentro de su ámbito de competencias el apoyo a las funciones correspondientes al Ministerio del Interior. Dentro de estas funciones de las Consejerías se especifican actividades de carácter reservado como pueden ser especialmente las actividades vinculadas a la lucha contra el terrorismo, el tráfico de drogas y demás expresiones de la criminalidad organizada que afecten a la seguridad interior de España. Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Secretos Oficiales, de 5 de abril de 1968, actualizada por la Ley 48/1978, de 7 de octubre, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986 están clasificados como secretos la estructura, organización, medios y técnicas operativas utilizadas en la lucha antiterrorista por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como sus fuentes y cuantas informaciones o datos puedan revelarlas.

Durante el año 2017 la Comisión de destinos en el exterior se ha reunido en tres ocasiones, con fechas 1 de marzo, 13 de junio y 29 de noviembre. De un análisis exhaustivo de las actas al amparo de la normativa anteriormente citada, esta Dirección General ha resuelto conceder parcialmente el acceso a los datos solicitados dentro de su ámbito de competencias.

Por esta razón, se adjunta copia del acta de la reunión de la Comisión de destinos en el exterior realizada el 29 de noviembre de 2017, eliminados los datos de carácter personal para su protección, al ser el único documento en el que no se contiene información que se ampare bajo los límites previstos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que son de aplicación en el presente caso.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.





ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DESTINOS EN EL EXTERIOR

En Madrid, en las dependencias de la Secretaría de Estado de Seguridad, a las **19.15 horas del día 29 de noviembre de 2017**, tiene lugar, previamente convocada por correo electrónico, la reunión de la Comisión de Destinos en el Exterior, regulada en el artículo 9 del Real Decreto 1300/2006 de 10 de noviembre, sobre organización y funciones de las Consejerías de Interior en las Misiones Diplomáticas de España. Asisten, como miembros natos de la citada Comisión:

- Su Presidente, **D. José Antonio Nieto Ballesteros**, Secretario de Estado de Seguridad.
- **D. Luis Aguilera Ruiz**, Subsecretario del Interior, Vocal.
- **D. Germán López Iglesias**, Director General de la Policía, Vocal.
- **Dña. Elena Garzón Otamendi**, Directora General de Relaciones Internacionales y Extranjería. Vocal.

Asiste, en representación del **Director General de la Guardia Civil**, el General de División **D. Antonio Tocón Díez**, Jefe del Gabinete Técnico de dicha Dirección General, con nivel orgánico de Subdirector General (Artículo 4.4 RD 770/2017). Por otra parte, El Sr. D. Francisco Luis Pérez Guerrero, **Director del Gabinete del Ministro del Interior** excusa su ausencia.

Así mismo, asisten en calidad de expertos para asesoramiento de los miembros de la Comisión:

- **D. Manuel Javier Peña Echeverría**, Comisario Principal de la Policía Nacional y Jefe Central de Recursos Humanos y Formación de la Dirección General de la Policía.
- **D. Jorge Sanchís Bordetas**, Director del Gabinete del Secretario de Estado de Seguridad.

Asiste finalmente, en calidad de Secretario de la Comisión de Destinos en el Exterior, **D. Carlos A. Vázquez Ara**, Subdirector General de Cooperación Policial Internacional de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería.

Constituida la Comisión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40 de 2015 de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dan comienzo las deliberaciones siguiendo el orden del día, que se hace constar en la convocatoria, que contempla como único punto de debate el siguiente:

En escrito procedente de la Dirección General de la Policía -División de Cooperación Internacional- se remite la **Resolución del Director General de la Policía de 13 de noviembre de 2017** en la que dispone la ejecución en sus propios términos de la **Sentencia 58/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid** de 7 de febrero de 2017, sobre el recurso número 981/14 presentado por [REDACTED] contra la resolución por la que se resuelve la Convocatoria Pública 37/2014 en la que se proveen por el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de Consejero y Agregado de interior en diferentes representaciones diplomáticas en el extranjero y de manera más específica el nombramiento de [REDACTED] como **Agregado de Interior en [REDACTED]**



La referida Sentencia, que ha devenido firme como consecuencia de la inadmisión a trámite de Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo (Providencia de 20 de julio de 2017), establece en su fallo lo siguiente:

"Estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Resolución de la Dirección General de la Policía de 20 de octubre de 2014, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de la convocatoria 37/2014 para la provisión por el sistema de libre designación de Consejero de Interior y Agregado de Interior en diferentes representaciones diplomáticas de España en el extranjero en el punto en que se nombra [REDACTED] agregado en [REDACTED] anulando la resolución de la Dirección General de la Policía de 6 de mayo de 2015 en el extremo controvertido por no ser conforme al ordenamiento jurídico y disponiendo la retroacción de actuaciones para que, emitido, si se estima procedente, el correspondiente informe de la Comisión de Destinos en el Exterior, sobre los méritos alegados por todos los candidatos, se pronuncie, con libertad de criterio y motivación suficiente, sobre los méritos de idoneidad alegados por los candidatos, asignando la plaza de Agregado en [REDACTED] Sin costas."

Se procede, por tanto, en cumplimiento de la mencionada Resolución Judicial, al **análisis de los méritos alegados por todos los candidatos**, a emitir, si finalmente se estima procedente, informe al respecto y a que esta Comisión se pronuncie, con libertad de criterio y motivación suficiente, sobre los méritos de idoneidad alegados por los candidatos, **asignando la plaza de Agregado en [REDACTED]** y proponer, acto seguido, al Sr. Ministro los nombramientos y ceses que procedan.

El Presidente de la Comisión recuerda lo ya debatido en Comisiones anteriores al respecto de la necesidad de analizar el cumplimiento de los requisitos y capacidades de todos los candidatos a los puestos en el exterior y motivar las propuestas de nombramiento que se hagan, en línea con lo que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid establece en la Sentencia que motiva esta reunión. Considera que, además de los requisitos esenciales que establece la normativa vigente para la asignación de estos puestos, debe hacerse un esfuerzo de definición de perfiles profesionales que ayuden a seleccionar a los mejores candidatos para llevar a cabo con éxito una labor tan sensible como son las relaciones internacionales en el marco del Ministerio del Interior. Esta definición de perfiles debe ser conocida por todos aquellos que pretendan optar a este tipo de destinos para, de esa forma, poder orientar y preparar su actividad profesional y formación previamente.

Los requisitos generales que establece el RD 1300/2006 de 10 de noviembre de 2006 son:

5. Para poder ser destinado a un puesto de Consejero de Interior (aplicable a los Agregados. Art. 7) se exigirán los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación administrativa de servicio activo.
- b) Poseer una antigüedad de cinco años, al menos, en el Cuerpo al que pertenezca.
- c) Acreditar el conocimiento suficiente del idioma o idiomas necesarios para el desarrollo del puesto.
- d) En la convocatoria podrán exigirse requisitos adicionales en función de la naturaleza y situación del puesto de trabajo.

Acto seguido, se informa a la Comisión que, en el Concurso 37/2014 en el que se convocaba la plaza, entre otras, de **Agregado de Interior** en [REDACTED] cuya Resolución de 20 de octubre de 2014 (que derivó finalmente en la Resolución de 6 de mayo de 2015) ha sido anulada por el Tribunal, consta que se



presentaron **NOVENTA Y OCHO solicitantes** (Inspectores Jefes de la Policía Nacional), de los que constan, facilitados por la Dirección General de la Policía, 97 Curriculum Vitae, a ser valorados por la Comisión. De estos 97, doce de los solicitantes obtuvieron una de las vacantes solicitadas, entre los que se encuentra [REDACTED] Inspector Jefe al que le fue asignada la Agregaduría de Interior en [REDACTED]

Se procede a analizar en primer lugar los méritos alegados por [REDACTED] solicitantes que no resultaron seleccionados en el Concurso. Al objeto de llevar a cabo una clasificación lo más objetiva posible, se han establecido, en cumplimiento del Artículo 5.d del R.D. 1300/2006, **cinco parámetros generales** que se consideran de utilidad para determinar el perfil del candidato para el puesto que solicita:

- **Antigüedad en la Policía Nacional.** Teniendo en cuenta también que, para cumplir en condiciones normales los plazos establecidos en el RD 1300/2006 (Artículo 8.1), se necesita, al menos, disponer de dos años completos antes de dejar de estar en servicio activo. Por otra parte, se valoraría positivamente que el candidato disponga de un periodo en activo próximo al tiempo máximo establecido en el R.D. (5 años). Por otra parte, para ser tenido en cuenta ab initio, el candidato debe acreditar al menos cinco años en activo, en la Policía Nacional en este caso.
- **Experiencia en actividades internacionales.** Tanto en España como en el extranjero, en el desarrollo de actividades operativas conjuntas con policías de otros países, equipos conjuntos de investigación, asistencia a reuniones internacionales, participación como experto en proyectos de cooperación policial en el extranjero, participación en misiones internacionales, experiencia como Consejero, Agregado u Oficial de Enlace.
- **Conocimiento de idiomas.** En primer lugar, acreditar conocimiento bastante del idioma o idiomas necesarios para el desarrollo del puesto. En este sentido, se considera que, además del idioma o idiomas del país al que se opta, es importante el conocimiento de lenguas comúnmente utilizadas en las relaciones internacionales, como el Inglés y el Francés, lo puede constituir un factor diferencial positivo.
- **Experiencia profesional.** Para dar cumplimiento a las funciones que el R.D. 1300/2006 atribuye a los Consejeros y Agregados del Ministerio del Interior en las Representaciones Diplomáticas de España en el extranjero, se considera que el perfil profesional deseable es el que ofrece una carrera profesional esencialmente multidisciplinar o de experiencia transversal, de forma que se pueda aportar conocimiento de todas las áreas fundamentales de cooperación en el ámbito de Interior, en particular, sobre lucha contra la delincuencia en general y, sobre todo, contra el crimen organizado, lucha contra el terrorismo y contra la inmigración ilegal. No debe obviarse que la función de un Consejero o Agregado es dar cumplimiento a lo establecido en el R.D. mencionado (Artículo 4) y, entre otras funciones, canalizar las demandas de cooperación operativa, de cualquier naturaleza, de los CFSE a las Autoridades correspondientes del país.
- **Reconocimientos y recompensas profesionales.**

Teniendo en cuenta estos parámetros, resultan evaluados y evaluables en mayor profundidad 27 **Inspectores Jefes que obtendrían una valoración positiva de la mayor parte de los requisitos anteriores**. Debe constatarse que de los solicitantes que concurrieron en 2014, doce Inspectores Jefes habrían cumplido o estarían próximos a cumplir los 63 años, por lo que no llegarían a cubrir el mínimo de dos años que se menciona anteriormente. De esos 27, se ha valorado especialmente el CV del Inspector Jefe [REDACTED]

[REDACTED] quien cumpliría todos los requisitos generales y particulares para ser propuesto como Agregado de Interior en [REDACTED]. Al respecto, el Jefe Central de Recursos Humanos y Formación de la DGP, tras la oportuna consulta, constata que el Inspector Jefe [REDACTED] se encuentra en este momento finalizando el curso de ascenso a la categoría de Comisario, por lo que, de producirse el ascenso (previsto para los próximos días), no podría ocupar la vacante de Agregado de Interior en [REDACTED] reservada en la relación de puestos de trabajo de la Policía Nacional a la categoría de Inspector Jefe.



Por otra parte, la Dirección General de la Policía procedió, cuando se sustanció el procedimiento del que se trata (2014), a llevar a cabo una pre-selección entre todos los candidatos y propuso a la Comisión de Destinos en el Exterior una terna en la que figuraban los **Inspectores Jefes** [REDACTED]

De ellos, Da. María José Hurtado obtuvo finalmente la plaza de Agregada de Interior en [REDACTED] y, respecto al [REDACTED] se jubiló el [REDACTED]. [REDACTED] obtuvo la plaza de Agregado de Interior en [REDACTED]

Un dato objetivo es que el [REDACTED] acredita en este momento un conocimiento profundo del país, [REDACTED] y sus estructuras policiales, gubernamentales y de cooperación, toda vez que ha venido desempeñando el puesto de manera continuada en los últimos dos años.

Finalmente, como resultado del análisis efectuado, la Comisión ha llegado a la conclusión de que el candidato que mejor reúne las condiciones para ejercer el puesto de **Agregado de Interior** en [REDACTED] es el **Inspector Jefe** [REDACTED] en base a la siguiente motivación:

- Reúne los requisitos generales establecidos en el artículo 6.5 del R.D. 1300/2006, es decir, es un miembro en activo de la Policía Nacional, Escala Ejecutiva Primera Categoría, con más de cinco años de servicio en el Cuerpo. Por otra parte, al ser el idioma oficial en [REDACTED] el Español, está plenamente acreditado el conocimiento del idioma principal para el desarrollo del puesto.
 - Posee antigüedad suficiente en la Policía Nacional para haber alcanzado la categoría de Inspector Jefe (se necesitan en torno a 14 años como mínimo para ello), acaba de cumplir veinte años de servicio.
 - Acredita experiencia profesional en el ámbito internacional derivada del establecimiento y ejecución de dispositivos de seguridad y protección en coordinación con cuerpos de policía de numerosos países, como [REDACTED]
 - Acredita, mediante la obtención del Nivel III de la DFP de la PN, conocimiento suficiente del idioma Inglés, necesario para el desarrollo en general de las relaciones internacionales en cualquier lugar del mundo, y muy especialmente en el continente americano.
 - Su experiencia profesional es transversal o multidisciplinar, que abarca todas las especialidades policiales necesarias para el desarrollo de dispositivos de seguridad y protección de autoridades y eventos, desde conocimiento de la evaluación de la amenaza, en especial la relativa al terrorismo, hasta el análisis de riesgos y medidas a adoptar para contrarrestarlos, desde el ámbito de la seguridad ciudadana, pasando por labores de investigación en todos los campos.
 - Posee un nivel de recompensas y reconocimientos profesionales acorde con su antigüedad y responsabilidades policiales desarrolladas.
 - Acredita, con la Licenciatura en Derecho, un alto nivel de formación jurídica, con la que positivamente puede contribuir al desarrollo de la cooperación policial y judicial internacional en colaboración con la Misión diplomática (tramitación de comisiones rogatorias, órdenes de detención internacional o peticiones de información judicial).
 - La DGP valora muy positivamente sus capacidades para el establecimiento de relaciones a nivel internacional, acreditada por su actividad profesional en el [REDACTED] y su conocimiento de las estructuras y posibilidades para la potenciación de la cooperación policial internacional. Posee además, amplios conocimientos en materia de captación de fuentes de información.
- La DGP también valora muy positivamente su acreditada **capacidad de trabajo, su carácter disciplinado y su discreción**. Además, tiene probado su compromiso y lealtad institucional más firme.



Por tanto, la Comisión de Destinos en el Exterior, por unanimidad de los reunidos, considera que debe proponerse al Sr. Ministro del Interior el nombramiento como Agregado de Interior en [REDACTED] del Inspector Jefe de la Policía Nacional

CONSTEN Y CERTIFICO

El Secretario de la Comisión de Destinos en el Exterior

VdB

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Secretario de Estado de Seguridad

Edu.: José Antonio Nieto Ballesteros

